



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/25605
Procedimiento:	FISCALIZACIÓN
Asunto:	INFORME CONTROL FINANCIERO MUESTRA DE INGRESOS 2023
Destinatario:	PLENO DE LA CORPORACIÓN
HACIENDA	

INFORME DE CONTROL FINANCIERO MUESTRA DE INGRESOS 2023

Asunto: Informe de fiscalización en materia de ingresos, derivado de la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por el que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información sobre anomalías en materia de ingresos. Aplicación a la anualidad 2023. Referenciado en el Plan anual de control financiero, anualidad 2024; actuación programada para el cuarto trimestre de 2024.

ANTECEDENTES

El apartado II.4 del Acuerdo de Pleno del Tcu de fecha 19 de diciembre de 2019, estipula, que los órganos de Intervención de las Entidades Locales deberán comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos, con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Asimismo deberán adjuntar, en formato < pdf >, el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía de la que se está informando.

A los efectos de dar cumplimiento al citado mandato, se procederá por esta Intervención a la confección de un Informe de Fiscalización Pleno, sobre una muestra seleccionada aleatoriamente de expedientes de ingreso correspondientes al ejercicio 2023, y remitida al Departamento de Intervención por el Sr. Gerente de la Sociedad Agencia Tributaria de Molina Sociedad Limitada.

Por otra parte éste informe, se incluye dentro de las actuaciones comprendidas en el Plan de Control Financiero 2024-2025, referenciado a expedientes de la anualidad 2023.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 1 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Con fecha 15/10/2024 se emite informe provisional dando tramite de audiencia a los departamentos interesados. Transcurrido el plazo sin haber presentado alegaciones se eleva a definitivo el informe emitido.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley General Tributaria Ley 58/2013, de 17 de diciembre (LGT).
- Reglamento General de Recaudación Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ordenanza General de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ordenanza General de Inspección de tributos municipales y del régimen sancionador del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Molina de Segura en el Presupuesto de 2022 prorrogado para 2023.
- Plan de control financiero 2024-2025, de 5 de febrero de 2024.

REVISIÓN PORMENORIZADA

1º.-Expediente 2023/250. Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por sistemas de aprovechamiento de energía solar.

Se solicita bonificación del Impuesto sobre bienes inmuebles, del bien con referencia catastral 044*****04NO001ER, al amparo del artículo 5.9 de la ordenanza fiscal vigente reguladora del IBI, que establece una bonificación del 20% de la cuota para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento térmico y del 40% para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento eléctrico. En aquéllos casos en los que se instalen ambos sistemas la bonificación máxima aplicable será del 40%, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 2 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) Que se trate de una instalación de aprovechamiento térmico cuya instalación disponga de una superficie de captación solar útil de 4m² o de una instalación de aprovechamiento eléctrico cuya potencia instalada mínima sea de 2kw.
- b) Que la instalación no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia y disponga de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- c) Que la instalación sea para autoconsumo, y se se realice en inmueble de tipo residencial y de tipología unifamiliar.
- d) Que se solicite la bonificación por el interesado como máximo antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente a aquél en que se haya realizado la instalación.
- e) Que el interesado no figure con débitos pendientes en ejecutiva.
- f) Que la instalación disponga de título habilitante para su realización (licencia urbanística o declaración responsable, presentada en el Ayuntamiento y tramitada de conformidad) .

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Murcia. Asimismo deberá identificarse la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.

Se incorpora informe propuesta emitido por el Tesorero municipal, proponiendo la concesión de la bonificación del 40 %, al cumplir los requisitos previstos en el artículo 5.9 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resolviendo en éste sentido, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Resultando una tramitación correcta del expediente.

2º.-Expediente 2023/419. Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por sistemas de aprovechamiento de energía solar.

Expediente relativo a solicitud de bonificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar, regulado en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que establece una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente a las obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 3 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

eléctrico de la energía solar, siempre que se trate de instalaciones exclusivamente para el autoconsumo y no sean obligatorias a tenor de la normativa específica de la materia. Asimismo, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación y que en el momento de la realización de las instalaciones se disponga de la correspondiente autorización municipal.

Se incorpora al expediente informe propuesta del Técnico de recaudación y el Tesorero municipal, justificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora del tributo, proponiendo conceder la bonificación y devolución del importe ingresado en exceso.

Asimismo se incluye informe de fiscalización previa de la Intervención.

El Concejal Delegado de Hacienda resuelve de conformidad con la propuesta.

Se aprecia una correcta tramitación del expediente.

3º.- Expediente 2023/1064. Solicitud de Bonificación en el IBI por Familia Numerosa.

A instancia del interesado se tramita solicitud de bonificación de vivienda habitual, por familia numerosa de conformidad con el artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Se acompaña a la solicitud el título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se incorpora al expediente certificado de empadronamiento, certificado catastral del inmueble e informe propuesta evacuado por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, proponiendo la concesión de la bonificación, por ostentar la condición de titular de familia numerosa de carácter general con efectos desde el ejercicio 2023, resolviendo en éste sentido, el Concejal Delegado de Hacienda.

Consultada la aplicación de gestión tributaria se comprueba que al interesado le ha sido efectivamente aplicada la bonificación para el recibo del ejercicio 2023.

La tramitación del expediente se aprecia en forma correcta.

4º.- Expediente 2023/11143. Solicitud de Bonificación del IBI Urbana. Artículo 74.1 TRLRHL.

Por Don NJGA con NIF 22****2A, se solicita bonificación del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, al amparo del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, que



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 4 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

establece una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, para los bienes inmuebles urbanos ubicados en determinadas zonas identificadas en el PGOU, de conformidad con el artículo 74.1 TRLRHL.

Dicha bonificación podrá ampliarse al 90 % siempre que se solicite por el sujeto pasivo dentro del periodo voluntario de pago de los recibos anuales del padrón fiscal y se acredita que la superficie cultivada del inmueble es del 50 %, y que no tenga construcciones salvo que estas consistan en almacén agrícola afecto a la explotación.

Se incorpora al expediente:

- Certificado de Secretario general del Heredamiento de Regantes de Molina de Segura, haciendo constar que las parcelas para las que se pide la bonificación son de regadío integrándose en el perímetro del Heredamiento.
- Informe de inspección acreditando que la parcela se encuentra cultivada en al menos el 50 % de la superficie y que no hay construcciones distintas a las de almacén, caseta, balsa u otra construcción de carácter agrícola excesivamente, como se puede apreciar en la fotografía.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Informe-propuesta del Tesorero municipal, proponiendo la concesión de la bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad con el artículo 5.5 de la Ordenanza Reguladora de dicho impuesto.
- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de conformidad con la propuesta.
- Notificación de la resolución.

Resultando una tramitación correcta del expediente.

5º.- Expediente 2023/4492. Solicitud de bonificación vehículo híbrido.

A instancia de la persona interesada se tramita solicitud de bonificación de vehículo híbrido de conformidad con el artículo 6.1 B) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Se adjunta a la solicitud ficha técnica del vehículo.

Se incorpora al expediente:

- Informe propuesta, formalizado por el Tesorero municipal, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la bonificación solicitada, proponiendo su concesión.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 5 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Resolución del Sr. Concejal Delgado de Hacienda, conforme al precitado Informe Propuesta.
- Notificación de la Resolución.

Expediente formalmente correcto.

6º.- Expediente 2023/2686. Solicitud de exención vehículo agrícola.

Se presenta solicitud de exención del IVTM, de tractor con matrícula MUXXXX8VE, por parte de la mercantil CAMPILLO UNIÓN, S.L., incorporándose en la solicitud, certificación del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la CARM, ficha técnica del vehículo y permiso de circulación.

El artículo 93.1 g), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, que lo soliciten.

Se concede al interesado exención solicitada mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, previa propuesta del Tesorero municipal.

Expediente formalmente correcto.

7º.- Expediente 2023/1350. Solicitud de exención del IVTM por minusvalía.

A instancia de la persona interesada se solicita exención del IVTM por minusvalía recogida en el artículo 93 e) del TRLRHL.

La Ordenanza reguladora del IVTM establece que para poder disfrutar de esta exención, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, justificando el destino del mismo.

A tales efectos deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que consideren conveniente:

1. Permiso de circulación del vehículo
2. Ficha técnica del vehículo.
3. Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente por el que se reconozca la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33%.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4. Declaración jurada de no disfrutar de la misma exención por otro vehículo y de que el vehículo es de uso o para uso exclusivo del minusválido. En caso de que no se conduzca el vehículo por el minusválido, deberá indicarse la persona que lo conducirá habitualmente para el desplazamiento del minusválido.

5. Permiso de circulación del minusválido o de la persona que vaya a conducir habitualmente el vehículo para el desplazamiento del minusválido .

Se procede a la concesión de la exención por minusvalía en el IVTM, de conformidad con el artículo 93.1.e) TRLRHL, en resolución debidamente notificada a la interesada.

Expediente tramitado correctamente.

8º.- Expediente 2023/1415. Recaudación frente a Responsables y Sucesores

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria clasifica, dentro de los obligados tributarios, a los sucesores. Como regla general, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de dicha Ley, a la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes, se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Como actos preparatorios de un procedimiento de derivación de deuda a sucesores, consta en el expediente listado de deudas del obligado tributario fallecido, solicitud de información a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sobre los herederos así como su respuesta y requerimientos efectuados por el Departamento de Recaudación a los sucesores del obligado instando a la presentación de la escritura de aceptación de herencia o la declaración de herederos.

No consta el inicio del expediente de derivación de responsabilidad.

9º.- Expediente 2023/5014. Devolución de ingresos indebidos

A instancia del interesado se procede a la tramitación de un expediente de devolución de ingresos indebidos consecuencia de cambio de titularidad por la Gerencia Regional del Catastro de un bien inmueble.

Queda incorporado al expediente Informe evacuado por el Tesorero municipal, de 09/03/2023, proponiendo la anulación de las liquidaciones incorrectamente emitidas y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 7 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Expediente tramitado en forma correcta.

10º.- Expediente 2023/3462. Devolución derivada de la normativa del tributo.

Se procede de oficio a la devolución de la cuota ingresada en exceso por la tasa por ocupación de la vía pública con mercados semanales, consecuencia de las restricciones impuestas en la normativa de la Comunidad Autónoma por la COVID 19, en la que se reducía el aforo de los mercados al 75% de los puestos autorizados.

El apartado 3 del artículo 26 del TRLHL, relativo a las tasas, establece: "3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General Tributaria, la Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo, siendo devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

Se incorpora al expediente:

- Informe Propuesta del Tesorero municipal aprobando el prorrateo de la tasa y ordenando la correspondiente devolución.
- Informe de fiscalización evacuado por la Intervención Municipal.
- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, en el sentido del Informe Propuesta.

Expediente tramitado en forma correcta.

11º.- Expediente 2023/17992. Recurso de reposición

Expediente relativo a la interposición de recurso de reposición alegando la improcedencia de la liquidación practicada de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2023 (liquidación n.º 223130265) por haber cesado la actividad.

En el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Negociado de Gestión Tributaria quedan acreditadas las alegaciones del recurrente, por lo que se estima procedente la estimación del recurso y la anulación de la liquidación.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se procede a la estimación del recurso de reposición mediante resolución del Concejal delegado de Hacienda y Contratación.

Entendiéndose correcta la tramitación del expediente.

12º.- Expediente 2023/2814. Fraccionamiento de pagos.

Es objeto del presente expediente la solicitud de fraccionamiento de una deuda por sanciones de seguridad ciudadana, a abonar en 12 cuotas mensuales.

El contenido y tramitación del expediente debe ajustarse a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el Título IV de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura, los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la subsección 2.ª de la sección 1ª del capítulo I del Título II del Reglamento General de Recaudación.

La Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura en su artículo 28.5 a) para deudas de hasta 3.000.-€ establece que se podrán fraccionar hasta en un máximo de 12 cuotas, cumpliéndose en el presente expediente.

De acuerdo con el art. 33.3 b de la Ordenanza General Recaudación Ayuntamiento de Molina de Segura, al ser la deuda inferior a 30.000,00 €, no se procede a la exigencia de garantías.

Según el art. 53 del Reglamento de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 26.2. a) de la Ley General Tributaria y el art. 17 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Por su parte la Ordenanza Municipal de Recaudación en su artículo 31 establece que: "En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción."

En el expediente, junto a la solicitud de fraccionamiento, se aporta informe de la vida laboral, a fin de justificar la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago de la deuda en el plazo establecido.

Se incorpora al expediente informe-propuesta de la técnico de recaudación, resolución del Concejal Delegado de Hacienda en el sentido de la propuesta y notificación del fraccionamiento concedido.

Expediente tramitado en forma correcta.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 9 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

13º.- Expediente 2023/939. Remesa de liquidaciones tributarias.

Se analiza expediente comprensivo de la aprobación de una relación de liquidaciones por importe de 12.016,00.-€, correspondientes a sanciones de seguridad ciudadana.

Queda incorporado, al expediente informe propuesta de la técnico de Recaudación, junto con la relación aprobatoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, procediéndose a la toma de razón contable posterior por parte de la Intervención Municipal.

Expediente tramitado correctamente.

14º.- Expediente 2023/7013. Liquidación recaudación ejecutiva.

Es objeto del presente expediente, la liquidación de fondos recaudados en periodo ejecutivo de pago por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 correspondientes a la Entidad Urbanística Colaboradora Urbanización Altorreal.

El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, establece la posibilidad de recurrir al Ayuntamiento o administración actuante para la recaudación de las cuotas adeudadas mediante su exacción por la vía de apremio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura tiene suscrito convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) para la recaudación en vía ejecutiva de cualquier derecho público.

Habiendo sido ingresado en el Ayuntamiento de Molina de Segura la recaudación efectuada por al ATRM de las cuotas adeudadas a la Entidad Urbanística Colaboradora Urbanización Altorreal. Se eleva propuesta de Resolución por la Tesorería Municipal, al Concejal Delegado de Hacienda para acordar el reconocimiento del crédito a favor de la Entidad Urbanística y la realización de la transferencia a dicha entidad.

En el expediente consta justificación de la notificación de la resolución y de la transferencia efectuada.

Resultando una correcta tramitación del expediente.

15º.- Expediente 2023/1990. Aprobación Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2023.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 10 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se procede en este expediente a la aprobación del padrón del IVTM de Molina de Segura correspondiente a 2023 con un número de recibos de 49.046 e importe de la cuota líquida de 4.104.969,05 €.

Se incorpora al expediente:

- Informe propuesta, formalizado por el Tesorero municipal, con identificación del, número de unidades fiscales, unidades exentas, cuota íntegra, cuota líquida, número de recibos, y tipología de beneficios fiscales. Se procede a la descripción adecuada del procedimiento de aprobación y publicidad como tributo de exacción periódica y notificación colectiva, y del régimen de recursos.
- Resolución del Sr. Concejal Delgado de Hacienda, conforme al precitado Informe Propuesta.
- Edicto de publicado en el BORM, de la aprobación del padrón y periodo de cobranza.

Expediente formalmente correcto.

16º.- Expediente 2023/3630. Reversión de derechos al Ayuntamiento de unidad de enterramiento.

El artículo 9º de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio del Cementerio Municipal establece que los titulares que no estén interesados en el uso de los enterramientos, comunicarán su renuncia a la administración. En tales casos se procederá, a la devolución del 50 % de la correspondiente liquidación.

Se incorpora al expediente:

- Informe-propuesta del Tesorero Municipal proponiendo la aceptación de la renuncia a la unidad de enterramiento y el reconocimiento a la devolución de ingresos prevista en la Ordenanza.
- Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal.
- Resolución de conformidad con la propuesta.

Resultando una correcta tramitación del expediente.

17º.- Expediente 2023/1449. Permiso sobre el uso y ocupación de sepultura.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 11 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se está concediendo el derecho de uso perpetuo sobre la unidad de enterramiento, contradiciendo lo establecido tanto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se transcribe en el presente informe lo dispuesto por el **Sr. Interventor Municipal** en su informe de fiscalización de ingresos de 2020, de fecha 17/11/2021, del siguiente tenor literal:

“La ordenanza reguladora de la Tasa

“Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: la autorización para ocupar terrenos para panteones, de fosas-nichos y otros espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, transmisiones de titularidad de los derechos de ocupación, conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

En particular:

- La concesión del derecho de uso perpetuo o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como autorizaciones para cambios de titularidad y renovaciones de derechos temporales.*
- Servicio de inhumación de cadáveres*
- Servicio de exhumación y traslado de cadáveres*
- Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, parcelas, viales, caminos y jardinería del cementerio.*
- Construcción de fosas y colocación de lápidas*
- Estancias en depósito de cadáveres y derechos de sala de autopsia*
- La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria....”*

En este sentido cabe aducir, que la concesión demanial sobre bienes de dominio público municipal, se ha de regir por los siguientes criterios.

Los Art. 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de bienes de las entidades locales), que deben ser puestos en relación con los preceptos con carácter básico relacionados con la materia de la Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP), se ocupan de aspectos tan variados, a la hora de abordar la utilización de los bienes de dominio público, como la caracterización de los usos a que pueden dar lugar o el régimen de las concesiones administrativas cuando estas sean necesarias para legitimar los usos anteriores.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El punto de partida a la hora de estudiar el régimen de utilización de los bienes de dominio público de las Entidades Locales debe ser, en cuanto precepto básico que hace referencia a toda Administración Pública, el Art. 84 de la Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP), que dispone lo siguiente:

Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el Ley 33/2003, de 3 de Nov, de Patrimonio de las AAPP.

Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.

Sentado lo anterior, el Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de bienes de las entidades locales), en sus Art. 74 a Art. 91, se ocupa de abordar una materia cuyos principales puntos de interés son los siguientes:

a) Régimen jurídico.

La utilización de los bienes de dominio y uso público se registrará por las disposiciones contenidas en los artículos citados.

El uso de los bienes de servicio público se registrará por las normas del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (los preceptos del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio (Reglamento de bienes de las entidades locales) se aplican de modo subsidiario); lo mismo sucederá cuando la utilización de bienes de uso público fuere sólo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.

b) Tipos de uso de los bienes de dominio público:

Uso común: el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados.

General, cuando no concurren circunstancias singulares. Se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los bienes, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones generales.

Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante. Se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. (Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 13 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo).

Uso privativo: el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados. Estará sujeto a concesión administrativa.

Uso normal: el que es conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

Uso anormal: el que no es conforme con el destino principal del dominio público a que afecte. Estará sujeto a concesión administrativa.

c) Régimen de las concesiones administrativas:

*Plazo: Como dispone el Art. 79, en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. Aunque el Reglamento de Bienes señala que el plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor, el Art. 92, en **este punto precepto básico, como se verá, reduce este plazo al de 75 años.***

Cláusulas obligatorias: El Art. 79 dispone que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 14 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

d) Procedimiento para la concesión de ocupación de dominio público:

Habrá que estar a lo regulado en los Art. 81 a Art. 91, este último dedicado a las especialidades de la ocupación anormal. Por su parte, estos son los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de Nov, de Patrimonio de las AAPP, con carácter básico con incidencia en la materia:

Apartado 4 del Art. 91 de la Ley 33/2003 de 3 de Nov (Patrimonio de las AAPP)" Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular, y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad, sin perjuicio de la aprobación e informes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo. No será necesario obtener estas autorizaciones o concesiones cuando el contrato administrativo habilite para la ocupación de los bienes de dominio público".

Apartados 1, 2 y 4 del Art. 92:

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 15 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Apartados 1, 2, 3 y 4 del Art. 93:

El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Rigen también como preceptos básicos el Art. 94, que dispone que en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar en la legislación de contratos del sector público, los Art. 97 y Art. 98, en relación a los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión, y en orden a conocer las causas de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales el Art. 100, que establece las siguientes:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 16 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- *Caducidad por vencimiento del plazo.*
- *Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Ley 33/2003 de 3 de Nov, de Patrimonio de las AAPP.*

Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

En éste sentido se entiende necesario reformular, el hecho imponible de la Ordenanza, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, eliminado el concepto de uso perpetuo, que se significa en la resolución del otorgamiento de la concesión por utilización privativa del dominio público local, y su adaptación al plazo máximo permitido por la legislación de 75 años.”

18º.- Expediente 2023/16983. Reclamación herederos.

Se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura solicitud de transmisión mortis causa del derecho de concesión sobre ermita en el Cementerio Municipal.

En el expediente consta informe-propuesta proponiendo la autorización de la concesión a la cotitular solicitante, confiriéndole el derecho de uso perpetuo.

Se resuelve el expediente por el Concejal delegado en el sentido de la propuesta formulada por el Técnico.

Constan en el expediente la notificación realizada a la interesada.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 17 de 18



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Reiterar las observaciones realizadas en el expediente 2023/1449 en cuanto a la perpetuidad de los derechos.

19º.- Expediente 2023/2525. Cambio de titularidad en cementerio.

Se solicita la división de la titularidad del derecho de uso y ocupación sobre ermita en el Cementerio Municipal.

En el expediente consta informe-propuesta proponiendo autorizar la división de la titularidad.

Se resuelve el expediente por el Concejal delegado en el sentido de la propuesta formulada por el Técnico.

Reiterar las observaciones realizadas en el expediente 2023/1449 en cuanto a la perpetuidad de los derechos.

CONCLUSIONES

Los expedientes revisados se han tramitado formalmente de forma correcta, excepto los procedimientos relacionados con la Tasa Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio, siendo necesario revisarlos de manera que se ajusten a lo establecido en la legalidad vigente.

Reiterar la necesidad reformular, el hecho imponible de la Ordenanza, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, eliminado el concepto de uso perpetuo, que se significa en la resolución del otorgamiento de la concesión por utilización privativa del dominio público local, y su adaptación al plazo máximo permitido por la legislación de 75 años, puesta de manifiesto por la Intervención municipal en el informe relativo al ejercicio 2020, de fecha 17 de noviembre de 2021.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250326517351217506
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 18 de 18